

RV: ENVIO CURADURIA RADICADO 2018-309

Juzgado 14 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 19/11/2021 17:07

Para: Christian Acevedo Mejia <cacevedm@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Consejo Superior
de la Judicatura

Julián Mazo Bedoya

Secretario
Juzgado 14 Civil Circuito de Oralidad de Medellin
Seccional Antioquia-Chocó

✉ ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ Teléfono: +57-2 32 15 92

📍 Carrera. 52 42-73 Piso 13 Of. 1307
Medellín Antioquia

De: EQUIPO DE SEGURIDAD MICROSOFT <zulmacossiobe327@hotmail.com>

Enviado: viernes, 19 de noviembre de 2021 5:05 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ENVIO CURADURIA RADICADO 2018-309

Medellín – Antioquia, Noviembre 19 del 2021

Señores

JUZGADO 14° CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Correo:

E. S. D.

PROCESO: VERBAL- INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

DEMANDANTE: ERICA MARIA TIRADO IJJASZ

DEMANDADOS: ANDRES FAJARDO VALDERRAMA, FAJARDO WILLIAMSON S.A.S,
PROMOTORA SOLER GARDENS, FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. Y Y PATRIMONIO
AUTONOMO

ASUNTO: REEMPLAZA NUEVAMENTE AL CURADOR AD LITEM - SE ADSTIENE DE DAR
TRAMITE A RECURSO DE REPOSICION POR SUSTRACCION DE MATERIA

RADICADO: 2018-0309



Medellín – Antioquia, Noviembre 19 del 2021

Señores

JUZGADO 14° CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Correo:

E. S. D.

PROCESO: VERBAL- INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

DEMANDANTE: ERICA MARIA TIRADO IJJASZ

DEMANDADOS: ANDRES FAJARDO VALDERRAMA, FAJARDO WILLIAMSON S.A.S, PROMOTORA SOLER GARDENS, FIDUCIARIA CORFICOLMBIANA S.A. Y Y PATRIMONIO AUTONOMO

ASUNTO: REEMPLAZA NUEVAMENTE AL CURADOR AD LITEM - SE ADSTIENE DE DAR TRAMITE A RECURSO DE REPOSICION POR SUSTRACCION DE MATERIA

RADICADO: 2018-0309

ASUNTO: ALLEGO CONTESTACION DE LA DEMANDA

ZULMA ODILA BECERRA COSSIO, mayor de edad, domiciliada y residenciada en el Municipio de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.594.779 de Medellín, abogada titulada en ejercicio, acreditada con la Tarjeta Profesional N° 219836 del C S J., en mi calidad de **CURADORA AD LITEM** allego contestación a su despacho.

1

Respetuosamente, señor Juez

Atentamente:

ZULMA ODILA BECERRA COSSIO

CC. Nro. 43.594.779 expedida en la ciudad de Medellín

T.P. 219836 del CSJ.

Lista de Auxiliares de la Justicia e IGAC

Registro Abierto de Avaluadores AVAL- 43594779



Medellín – Antioquia, Noviembre 19 del 2021

Señores

JUZGADO 14° CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Correo:

E. S. D.

PROCESO: VERBAL- INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

DEMANDANTE: ERICA MARIA TIRADO IJJASZ

DEMANDADOS: ANDRES FAJARDO VALDERRAMA, FAJARDO WILLIAMSON S.A.S, PROMOTORA SOLER GARDENS, FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. Y Y PATRIMONIO AUTONOMO

ASUNTO: REEMPLAZA NUEVAMENTE AL CURADOR AD LITEM - SE ADSTIENE DE DAR TRAMITE A RECURSO DE REPOSICION POR SUSTRACCION DE MATERIA

RADICADO: 2018-0309

ASUNTO: ACEPTO EL CARGO COMO CURADORA AD LITEM EN EL PROCESO DE REFERENCIA PARA CONTESTAR LA REFORMA A LA DEMANDA

2

ZULMA ODILA BECERRA COSSIO, mayor de edad, domiciliada y residenciada en el Municipio de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.594.779 de Medellín, abogada titulada en ejercicio, acreditada con la Tarjeta Profesional N° 219836 del C S J., en mi calidad de **CURADORA AD LITEM** informo que acepto el cargo en el proceso de referencia.

1. EN CUANTO A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Se admite de conformidad a los hechos y anexos de la demanda. El 07 de marzo se generó un accidente con la moto placa GIN 06C, conducida por la señora **LILIANA MARÍA RESTREPO ZAPATA**, quien fue la víctima en el accidente ya que iba de parrillera.

AL HECHO SEGUNDO: Que se pruebe de conformidad a los hechos y anexos de la demanda. Se indique quien ocasiono dicho accidente y por tanto cual es la responsabilidad en los hechos que se presentaron cuando se ocasiono el choque, dado que en este hecho se hace una versión por el del conductor de lo sucedido.

AL HECHO TERCERO: Se admite de conformidad a los hechos y anexos de la demanda. El transito responsabiliza a la señora **LILIANA MARÍA RESTREPO ZAPATA**, conductora de la motocicleta **con la** placa GIN 06C e impacta contra el vehículo que circulaba por la carretera 73 vía principal.

AL HECHO CUARTO: Se admite de conformidad a los hechos y anexos de la demanda. Se sanciona la conducta de la señora **LILIANA MARÍA**



RESTREPO ZAPATA conductora de la moto placa GIN06C y se exime de responsabilidad contravencional al señor **JULIO CESAR SALDARRIAGA LOPEZ**, conductor del vehículo con placa TSK-719

AL HECHO QUINTO: Se admite de conformidad a los hechos y anexos de la demanda. La señora **LILIANA MARÍA RESTREPO ZAPATA** conductora de la moto placa GIN06C, sufrió múltiples lecciones en su humanidad. Y recibo una incapacidad de 120 días por medicina legal.

AL HECHO SEXTO: Se admite de conformidad a los hechos y anexos de la demanda. La señora **LILIANA MARÍA RESTREPO ZAPATA**, indica que las secuelas dejadas por el accidente fueron de gran magnitud para ella desde el movimiento hasta algunas cicatrices que este accidente le dejo en su cuerpo.

AL HECHO SEPTIMO: Que se pruebe de conformidad a los hechos y anexos de la demanda. Se debe responder por los daños que se presentaron en dicho accidente.

2. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

No me opongo a ellas, toda vez que en el trascurso del proceso queden demostrados todos los hechos narrados, además de dársele el valor respectivo a las pruebas documentales aportadas y a las decretadas y practicadas de oficio por el juzgado.

3. EXCEPCIONES DE MERITO:

LA GENÉRICA Art 306 CPC: La que su despacho encuentre probada a lo largo del proceso, solicito la decrete de oficio.

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los mismos invocados en la demanda y demás normas concordantes con el caso.

5. PRUEBAS

Me adhiero a las pretensiones en el proceso y a las que se decreten por el despacho, con el fin de demostrar la veracidad de los hechos de la ejecución.

6. NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

Recibiré notificaciones en estas direcciones y en su despacho y en la siguiente dirección:

6.1 DEMANDANTE: En la misma dirección que aparece en la demanda principal.

6.2 DEMANDADOS: En la misma dirección que aparece en la demanda principal.



6.3 CURADOR AD – LITEM: Oficina de Abogados La Equidad Carrera 52 #44-04 en la Oficina 604 del Edificio Cisneros de la zona urbana del Municipio de Medellín, con el teléfono 5110386-3103849158. Dirección de correo electrónico: zulmacossiobe327@hotmail.com

Bajo la gravedad del juramento se propende la garantía por la veracidad en la presente contestación de la demanda en vincular las causas judiciales frente a terceros, aunque se observa que fueron debidamente notificada, no registra correo electrónico ni teléfono de contacto con la finalidad de comunicarle sobre el proceso ejecutivo que actualmente se lleva en este juzgado, sin que a la fecha tenga respuesta satisfactoria, por parte de la demandada, para evitar la evasión del pago en dicha obligación. De hecho representare acabilidad a demandada por parte de la Curadora si llegare a aparecer dentro del proceso de referencia. .

Respetuosamente, señor Juez

Atentamente:

ZULMA ODILA BECERRA COSSIO

CC. Nro. 43.594.779 expedida en la ciudad de Medellín

T.P. 219836 del CSJ.

Lista de Auxiliares de la Justicia e IGAC

Registro Abierto de Avaluadores AVAL- 43594779